

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCION DEL RECTORADO N° 151-14

Ref.: Régimen de Promoción Directa de Asignaturas.

Asunto: Su aprobación.

VISTO:

El proyecto de Régimen de Promoción Directa de Asignaturas elevado por la Secretaría Académica ante el Consejo Superior de la UNSTA; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de introducir una nueva modalidad en el cursado de las asignaturas que se dictan en la Universidad;

Que resulta conveniente reglamentar las condiciones en las que se implementará el cursado de las materias de los alumnos regulares, de acuerdo a los procesos de enseñanza-aprendizaje;

Que podrán acogerse al Régimen de Promoción Directa aquellas asignaturas que fueran autorizadas por el Consejo Superior de la Universidad, a solicitud de las Unidades Académicas, con previa autorización de sus Consejos Académicos, conforme a los requisitos establecidos en la presente reglamentación;

Que no existen inconvenientes para el dictado de esta normativa en las condiciones que se indican en el proyecto presentado;

Que el mencionado proyecto fue tratado y aprobado por el Consejo Superior de la UNSTA en la reunión ordinaria N° 5 de fecha 4 de diciembre de 2013;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Régimen de Promoción Directa de Asignaturas que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del período académico 2015.

Artículo 3°.- Dar amplia difusión al contenido de la presente por intermedio de las Unidades Académicas.

Artículo 4°.- Entregar copia a las Secretarías, Facultades y Direcciones de la Universidad.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2014.

(Firmada)

CPN MIGUEL ÁNGEL RIVADENEIRA
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



UNSTA
BICENTENARIOS
2010 - 2012 - 2016



(Firmada)

Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 151-14

RÉGIMEN DE PROMOCION DIRECTA DE ASIGNATURAS

I. De las Asignaturas de Promoción Directa

Art. 1º: Podrán acogerse a éste régimen las asignaturas autorizadas por el Consejo Superior de la Universidad, a solicitud de las Unidades Académicas.

Art. 2º: Las solicitudes de las Unidades Académicas, que contarán con la aprobación del Consejo Académico de la Facultad, deberán estar debidamente fundadas y acompañadas del Plan de Actividades Curriculares (PAC) de la asignatura, y ser elevadas para su tratamiento en las últimas reuniones de Consejo Superior del año, a fin de posibilitar la implementación de este régimen en el período académico siguiente.

Art. 3º: Una misma asignatura admitirá dos tipos de cursado, esto es: por sistema de promoción directa y de regularidad. No obstante, el alumno que haya regularizado la materia no podrá inscribirse nuevamente en la promoción, salvo que haya perdido la regularidad por aplazos o por término vencido.

II. De los Requisitos para la Promoción Directa

Art. 4º: Para inscribirse en una asignatura promocional el alumno deberá tener aprobadas las materias correlativas correspondientes, sin ninguna excepción.

Art. 5º: Para aprobar una asignatura bajo este régimen, el alumno deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en cada evaluativo,
- b) acreditar el 75% o más de asistencia a clase,
- c) acreditar otras exigencias académicas de la asignatura, y
- d) haber abonado la totalidad de las exigencias arancelarias de la Universidad.

Art. 6º: Podrá recuperarse sólo un evaluativo, siendo condición para acceder a la recuperación el no haber estado ausente ni haber resultado aplazado.

III. De los Evaluativos

Art. 7º: Los evaluativos de las asignaturas bajo este régimen tendrán las características de un examen formal que incluya la totalidad de las Unidades a evaluar, en sus distintas dimensiones: información, manejo conceptual de la temática, claridad y orden en el desarrollo de las cuestiones, análisis y resolución de casos, etc. La modalidad del evaluativo (oral, escrito o ambos) deberá estar consignada en el Plan de Actividades Curriculares de la asignatura.

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

Art. 8º: Tanto las materias cuatrimestrales como las anuales tendrán un mínimo de 2 (dos) evaluativos, los que serán de carácter integrador a fin de que incluyan la totalidad de los contenidos que se hayan desarrollado con anterioridad a cada instancia evaluativa.

Art. 9º: Las cátedras deberán trabajar a lo largo del desarrollo de la asignatura con estrategias que permitan al alumno realizar la integración de contenidos requeridas en cada instancia de evaluación.

Art. 10º: Las Unidades Académicas fijarán al inicio de cada ciclo lectivo, y por Resolución de Decanato, las fechas de los evaluativos, sus recuperaciones, y los docentes afectados, cuyo número no podrá ser inferior a 2 (dos). Las fechas fijadas y publicadas tendrán carácter de examen final por lo que el alumno deberá cumplimentar las exigencias académicas y arancelarias correspondientes.

Art. 11º: Los resultados de las evaluaciones serán registrados en planillas emitidas por el sistema informático, y la calificación final en Actas de Exámenes. La documentación (planillas y Actas) deberá ser entregada en la Unidad Académica, con la firma del Profesor responsable de la asignatura, y en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la evaluación.

Art. 12º: Bajo ningún concepto se evaluarán alumnos que no figuren en las planillas emitidas por el sistema informático o en las Actas de Exámenes.

Art. 13º: La calificación final, a registrar en el Libro de Actas de Exámenes, se obtendrá promediando los evaluativos aprobados con 7 (siete) o más puntos, consignados en números enteros por aplicación del redondeo $5/4$.

Art. 14º: Las exigencias establecidas en los artículos 7 a 12 también se aplicarán en los evaluativos para regularizar la asignatura.

Art. 15º: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rectorado.

(Firmada)

CPN MIGUEL ÁNGEL RIVADENEIRA
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



UNSTA
BICENTENARIOS
2010 - 2012 - 2016



(Firmada)

Ing. LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino